

SELO QVARTO, VEINTE
Y NARAVEDIS, A NO DE MIL SE
TECIENTOS Y VEINTE Y OCHO

Yo el Rey D. Felipe II. de Reyno. pp. r.
del numero perpetuo de la T. de Suavia y ma.
de Ventas. R. y Alcavalas de ella y su Obispado
doi fee como oy dia de la f. de el. D. Juan Vazquez
y Salamanca Cavallero del Orden de Alcantara
Correa. Supp. C. de Ventas. D. de la Provincia
En nombre de la Real Hacienda de la una parte, da
dado en Encarera. y de la otra, D. Alonso Carrero
Caxeno Vecino de la villa de Tesejo, En nombre
del Consejo Justicia y Tesejo de ella En virtud de
su poder como tal Consejo, y como particulares, y asi
mismo En nombre de los Vecinos particulares y
con su Encl. Tesejo para la expresada villa
la Venta de la Alcavala de lo Vendible de ella
y su Jurisdiccion, En precio de doce mil setecientos
y ocho R. y quinientos, cada año por tiempo de quatro
y corren desde primero de Mayo, y cumplan en fin de
de mil setecientos y veinte y cinco: En una con forma
dad de D. Alonso Carrero, Obispo adho Consejo
su Capitulares Acruales, y demas Vecinos par
ticulares expresados En dho poder, a y por su que
ray Diego pagaran En Sta T. de su Mag. y En su
Real nombre a quien fuere parte lex. por los ven
cidos de Abril, Agosto, y Diciembre de cada año de los
dhos quatro, con igualdad, e ymporte de dho
Caxeno, e de Tesejo, Cap. Tercera condicione
y con la de poder de pagar por defecto de paga

